



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**ACUERDO NÚMERO 17/2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CAMPAÑA "PLATAFORMAS DIGITALES Y DERECHOS HUMANOS: POR LA SESIBILIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN".**

**PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y**

### CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria número ITAI Gro/05/2022, de fecha primero de marzo de dos mil veintidós, a propuesta del Comisionado presidente Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio otorgó el



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armoniza en términos de dicha Ley.

III. Que, en este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.

IV. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, Acceso a la Información, así como la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

V. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

VI. Que con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete se publicó, en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, misma que señala en su transitorio segundo lo siguiente:

**Segundo.** La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de protección de datos personales, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en esta norma en un plazo de seis meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

de las autoridades competentes, por lo que este órgano garante hará uso de sus facultades de capacitación a sujetos obligados a través de plataformas digitales que permitan el mayor cumulo de participantes posible para no limitar el acceso a las y los servidores públicos integrantes de los sujetos obligados interesados en la semana estatal de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.

XI. Que la presente propuesta tiene la finalidad de continuar con los trabajos de difusión, sensibilización y promoción en materia de protección de datos personales y las implicaciones de garantizar el derecho de acceso a la información a través de las Direcciones de Comunicación de los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y sus Plataformas Digitales como una herramienta con perspectiva de derechos humanos, con el objetivo de prevenir la transgresión de los datos personales de menores, grupos en situación de vulnerabilidad o población en riesgo en la generación de material de difusión en las plataformas digitales que el sujeto obligado utilice.

XII. Que la necesidad de establecer la difusión de información pública en las redes sociales digitales como una herramienta con perspectiva de derechos humanos para la difusión de información pública, reside en varios factores, entre los que se consideran principalmente los siguientes:

- a. Las redes sociales se han convertido en uno de los principales medios de consulta de información por parte de la sociedad en general.
- b. Los usuarios de las diversas plataformas existentes deben tener la certeza plena de cuáles son las cuentas de redes sociales que pueden consultar o seguir para obtener información pública veraz y confiable.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

En caso de que el Congreso de la Unión o las Legislaturas de las Entidades Federativas omitan total o parcialmente realizar las adecuaciones legislativas a que haya lugar, en el plazo establecido en el párrafo anterior, resultará aplicable de manera directa la presente Ley, con la posibilidad de seguir aplicando de manera supletoria las leyes preexistentes en todo aquello que se oponga a la misma, hasta en tanto no se cumpla la condición impuesta en el presente artículo.

VII. En este orden de ideas, con fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

VIII. Que la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, señala en su artículo 116 fracción VIII, la atribución de promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales.

IX. Que de acuerdo al artículo 43 fracción VII de la Ley número 207 de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en el ámbito de competencia, tendrá la atribución de capacitar a los servidores públicos y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

X. Que la situación sanitaria actual y las indicaciones realizadas por las autoridades no permiten la aglomeración de personas y por lo tanto las actividades de capacitación presencial fueron aplazadas hasta nuevo aviso y previa autorización

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

c. Los sujetos obligados que administren, utilicen y determinen difundir información pública en sus cuentas de redes oficiales, deben de sujetarse a la normatividad vigente en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y cualquier otra aplicable;

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 91 fracción XII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y artículo 116 fracción XVII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba la campaña “**PLATAFORMAS DIGITALES Y DERECHOS HUMANOS: POR LA SESIBILIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**”.

TEMA	MEDIO	FECHA	HORA
Políticas generales para la difusión de información pública mediante las redes sociales digitales	ZOOM	10/03/2022	11:00 a.m.
Protección de Datos Personales en las plataformas digitales.	ZOOM	10/03/2022	12:00 a.m.

Esta capacitación queda a disposición de los sujetos obligados que deseen solicitarla en diversos días del año por medio de la plataforma ZOOM o presencial.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

### TRANSITORIOS

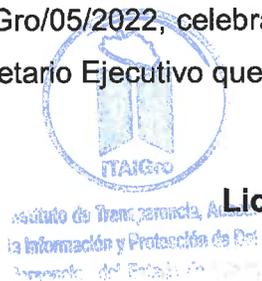
**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Direcciones de Protección de Datos Personales, Comunicación, Tecnologías de la Información, así como a la Secretaría de Acuerdos, realicen las acciones conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO.** Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/05/2022, celebrada el día primero de marzo de dos mil veintidós, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----



**Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez**  
Comisionado Presidente

**MD. Roberto Nava Castro**  
Comisionado

**Lic. Wilber Tacuba Valencia**  
Secretario Ejecutivo

**NOTA:** Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo número 17/2022, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/05/2022, de fecha 01 de marzo de 2022.